



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

AYUNTAMIENTO DE COTILLAS (ALBACETE)

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SERVICIOS MÚLTIPLES: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la realización de tareas de servicios múltiples, mantenimiento y limpieza de los espacios, vías e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Cotillas.

La bolsa permitirá disponer de una relación ordenada de personas candidatas a las que acudir cuando concurren necesidades temporales de personal que puedan atenderse legalmente mediante contratación laboral temporal.

La inclusión en la bolsa no genera derecho alguno a ser contratado, no garantiza un número mínimo de contrataciones ni una duración determinada y no obliga al Ayuntamiento a efectuar contrataciones durante toda su vigencia.

Cada contratación deberá responder a una necesidad concreta, real y debidamente justificada, contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente y ajustarse a la modalidad contractual y a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La constitución de la bolsa no supone la creación de una plaza ni la adquisición de la condición de personal laboral fijo. Tampoco sustituye el procedimiento selectivo que corresponda para la cobertura de la plaza de personal laboral fijo de Servicios Múltiples incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, expediente 1529271N.

Cuando desaparezca la necesidad de contratación, no exista crédito adecuado y suficiente o no concurren las condiciones legales necesarias, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente los llamamientos mediante resolución motivada, sin que ello suponga por sí mismo la extinción de la bolsa.

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento se regirá por estas bases y, en lo no previsto en ellas, por la normativa aplicable, especialmente:

- La Constitución Española, en particular sus artículos 14, 23.2 y 103.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La normativa de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades, contratación laboral y régimen local que resulte aplicable.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

La convocatoria y el funcionamiento de la bolsa respetarán los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito, capacidad, imparcialidad y objetividad, así como la adecuación entre las tareas que deban desarrollarse y los requisitos exigidos.

La finalidad social de favorecer el acceso al empleo temporal municipal de personas que hayan permanecido durante más tiempo inscritas como demandantes de empleo se incorpora exclusivamente como criterio objetivo de ordenación de la bolsa, en los términos previstos en estas bases y esta elección del tiempo de inscripción como demandante de empleo como criterio de ordenación inicial de la bolsa responde a la finalidad social de favorecer el acceso al empleo de aquellas personas que acumulan periodos más prolongados de desempleo, contribuyendo a mejorar sus oportunidades de incorporación al mercado laboral y a atender, desde el ámbito de las competencias municipales, las situaciones de mayor dificultad de acceso al empleo.

Mediante este criterio, el Ayuntamiento pretende otorgar prioridad a las personas que acrediten una mayor permanencia en situación de desempleo, aplicando una regla objetiva, verificable y común a todas las personas aspirantes, basada en los periodos de inscripción que consten en la documentación oficial aportada dentro del plazo establecido.

La aplicación de este criterio se fundamenta en razones de carácter social y de fomento del empleo, y deberá interpretarse de forma compatible con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que rigen el acceso al empleo público. En consecuencia, la ordenación de la bolsa conforme a la antigüedad como demandante de empleo no eximirá de comprobar, en cada contratación, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, la existencia de crédito adecuado y suficiente y la concurrencia de una causa de contratación temporal válida conforme a la normativa laboral aplicable.

TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las personas contratadas podrán realizar, dentro de su grupo y categoría profesional, de acuerdo con las instrucciones municipales y con la formación y medidas de seguridad exigibles, las siguientes tareas:

- a) Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, caminos y otros espacios públicos municipales.
- b) Limpieza, conservación y mantenimiento ordinario de parques, jardines, zonas verdes, cementerio y demás instalaciones municipales.
- c) Recogida de hojas, residuos y restos vegetales, así como labores ordinarias de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos.
- d) Pequeñas tareas de conservación, reparación y mantenimiento que no requieran una cualificación profesional específica que la persona contratada no posea.
- e) Carga, descarga, traslado y colocación de materiales municipales.
- f) Apoyo logístico en fiestas, actividades culturales, eventos taurinos y demás actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
- g) Colaboración en la preparación, montaje, desmontaje, limpieza y acondicionamiento de instalaciones y espacios destinados a actividades municipales.
- h) Utilización de maquinaria, herramientas y equipos municipales destinados a las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos, tales como desbrozadoras, limpiadoras a presión, sopladores de hojas y otros equipos similares.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026

i) Colaboración auxiliar en los trabajos de señalización y marcado de pinos en lotes de madera cuando se realicen por los agentes medioambientales competentes, incluyendo el transporte y la puesta a disposición de materiales y herramientas, como pintura o hachas, y otras labores auxiliares indicadas bajo su dirección y supervisión, sin asumir funciones reservadas al personal competente.

j) Cualesquiera otras tareas análogas propias de los servicios municipales de mantenimiento y limpieza, compatibles con la categoría profesional, la formación, las capacidades y las condiciones de seguridad de la persona contratada.

Las funciones concretas de cada contratación se determinarán en atención a las necesidades municipales que la justifiquen.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en la bolsa, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, sin perjuicio de las limitaciones legales aplicables a determinados trabajos.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las tareas correspondientes, con las adaptaciones que legalmente procedan.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando ello impida el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad que impida la contratación.
- f) Reunir los restantes requisitos legales que, en su caso, resulten exigibles para la contratación concreta.

La inscripción como demandante de empleo **no será requisito para solicitar la inclusión en la bolsa, ser admitido en ella ni formalizar una contratación ordinaria con cargo a esta.**

La antigüedad acumulada como demandante de empleo se utilizará exclusivamente para la **ordenación inicial de la bolsa**, en los términos previstos en la base séptima. A estos efectos, únicamente se computarán los periodos de inscripción comprendidos entre el **1 de enero de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes**, ambos inclusive, siempre que resulten debidamente acreditados mediante la documentación oficial aportada dentro del plazo establecido.

La falta de acreditación de dichos periodos no impedirá la admisión en la bolsa, pero tendrá los efectos previstos en la base séptima. No se admitirá la aportación extemporánea de documentación destinada exclusivamente a mejorar la posición en la ordenación inicial, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales y del derecho a formular alegaciones dentro de los plazos establecidos.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

Los requisitos de acceso deberán reunirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse cuando resulte legalmente necesario para formalizar cada contrato.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse **obligatoriamente conforme a los modelos facilitados por el Ayuntamiento de Cotillas**, incluidos como anexos a las presentes bases, y podrán presentarse por cualquiera de los medios legalmente establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con sus artículos 14, 16 y 66, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cuando resulte exigible conforme al artículo 14 de dicha ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

La presentación presencial de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Cotillas deberá efectuarse dentro del horario de atención al público, de **10:00 a 13:00 horas**. En consecuencia, el último día del plazo, la presentación presencial únicamente podrá realizarse hasta las **13:00 horas**.

La presentación por medios electrónicos o a través de los restantes registros y medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 se regirá por las normas aplicables a cada medio y por el cómputo legal de los plazos, sin que el horario de atención presencial del Ayuntamiento resulte aplicable a dichos medios.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, conforme al modelo del **ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**.
- b) Copia del documento identificativo (**DNI, NIE o pasaporte**), cuando proceda y no resulte posible su comprobación por la Administración mediante consulta de los sistemas habilitados legalmente.
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en estas bases, conforme al modelo del **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**.
- d) Informe oficial expedido por el servicio público de empleo competente que permita comprobar los periodos de inscripción como demandante de empleo, a efectos exclusivos de la ordenación inicial de la bolsa, conforme a lo establecido en estas bases.

La falta de presentación del informe indicado en la letra d) no impedirá la admisión en la bolsa. En tal caso, no se computará tiempo de inscripción que no haya quedado acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes y se aplicarán las reglas de ordenación previstas en la base séptima.

El informe acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de la ordenación inicial, únicamente se tendrán en cuenta los periodos comprendidos entre el **1 de enero de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes**, ambos inclusive, que resulten debidamente acreditados mediante la documentación presentada en dicho plazo.

Los periodos anteriores al 1 de enero de 2021 no se computarán, aunque consten en el informe aportado. Cuando la documentación presente defectos formales susceptibles de subsanación,



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

se estará a lo dispuesto en estas bases, sin que la subsanación pueda utilizarse para aportar fuera de plazo nuevos periodos de inscripción o mejorar la antigüedad inicialmente acreditada.

No se admitirá la aportación extemporánea de documentación destinada exclusivamente a mejorar la posición en la ordenación inicial, sin perjuicio del derecho a subsanar defectos formales o a formular alegaciones dentro de los plazos establecidos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a formular las alegaciones y recursos que procedan.

SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará, mediante resolución, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, en este último caso, la causa de exclusión.

La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos establecidos en estas bases.

Se concederá un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular alegaciones y subsanar los defectos que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía examinará las alegaciones presentadas y aprobará, mediante resolución, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución incluirá la ordenación de las personas aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base séptima y se publicará en los medios previstos en estas bases.

La exclusión de una persona aspirante deberá ser motivada y podrá ser recurrida conforme a la normativa vigente. La falta de inscripción como demandante de empleo o de acreditación de su antigüedad no será causa de exclusión, sin perjuicio de los efectos que dicha falta de acreditación pueda tener sobre la ordenación inicial de la bolsa.

SÉPTIMA. CRITERIO Y PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN INICIAL

La ordenación inicial de las personas admitidas se efectuará atendiendo al tiempo acumulado de inscripción como demandante de empleo acreditado mediante el informe oficial presentado con la solicitud, computándose exclusivamente los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

El criterio tiene por finalidad favorecer el acceso al empleo temporal municipal de personas que hayan permanecido durante más tiempo inscritas como demandantes de empleo dentro del periodo de referencia, aplicando una regla objetiva, verificable y común a todas las personas aspirantes.

El criterio tiene por finalidad favorecer el acceso al empleo temporal municipal de personas que hayan permanecido durante más tiempo inscritas como demandantes de empleo, tomando esa circunstancia como indicador objetivo de una mayor vinculación prolongada con la búsqueda de empleo. Su aplicación se realizará en los términos uniformes establecidos en esta base.

A efectos de la ordenación inicial de la bolsa, el periodo de referencia para el cómputo de los periodos de inscripción como demandante de empleo comprenderá desde el **1 de enero de 2021 hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes**, ambos inclusive. Solo se computarán los periodos comprendidos dentro de dicho intervalo que resulten debidamente



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

acreditados mediante la documentación aportada en plazo. Los periodos anteriores o posteriores a dicho intervalo no darán lugar a cómputo, aunque figuren en el informe oficial.

7.1. Cómputo del tiempo de inscripción.

Se computará el tiempo acumulado de inscripción como demandante de empleo que resulte acreditado mediante el informe oficial expedido por el servicio público de empleo competente, tomando como periodo de referencia el comprendido entre el **1 de enero de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes**, ambos inclusive.

A estos efectos:

- a) Únicamente se computarán los periodos de inscripción comprendidos dentro del periodo de referencia indicado.
- b) Los periodos de inscripción anteriores al 1 de enero de 2021 no se computarán, aunque consten en el informe oficial aportado.
- c) Los periodos discontinuos comprendidos dentro del periodo de referencia se sumarán entre sí.
- d) Los periodos coincidentes o solapados se computarán una sola vez.
- e) El tiempo acumulado se expresará en días naturales, de acuerdo con las fechas de inicio y fin que consten en el informe oficial y dentro de los límites temporales establecidos en este apartado.
- f) No se computarán los periodos posteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, aunque figuren en documentos expedidos con posterioridad.
- g) No se efectuarán valoraciones subjetivas sobre la experiencia laboral, las razones por las que una persona haya permanecido inscrita o la relación de sus empleos anteriores con las tareas municipales.

7.2. Orden de prelación.

Las personas admitidas se ordenarán de mayor a menor tiempo acumulado de inscripción acreditado.

En caso de empate en el número total de días computables, tendrá preferencia la persona de mayor edad.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, con anuncio previo del lugar, fecha y hora, dejando constancia de su realización en el expediente.

7.3. Falta de acreditación de periodos.

Las personas que no aporten el informe oficial dentro del plazo de presentación de solicitudes o que, a la vista de la documentación aportada en plazo, no acrediten ningún periodo computable de inscripción dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el último día del plazo de presentación de solicitudes serán admitidas si reúnen los restantes requisitos exigidos, pero se situarán después de las personas que hayan acreditado tiempo computable.

Dentro de este grupo, el orden se establecerá por mayor edad y, si persistiera el empate, mediante sorteo público en los términos previstos en el apartado 7.2.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

Cuando la documentación presente defectos formales susceptibles de subsanación, se estará a lo dispuesto en estas bases, sin que la subsanación pueda utilizarse para incorporar fuera de plazo nuevos periodos de inscripción o mejorar la antigüedad inicialmente acreditada.

7.4. Comprobación y publicación.

La comprobación de los informes y el cálculo de los periodos se efectuarán aplicando las mismas reglas a todas las personas aspirantes. El expediente deberá contener una relación de los días computados por cada persona, con acceso limitado a quienes deban intervenir en el procedimiento y sin publicar datos personales innecesarios.

La relación ordenada se elevará a la Alcaldía para su aprobación mediante la resolución prevista en la base sexta, que aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y, simultáneamente, constituirá la bolsa de empleo. La publicación se efectuará respetando la normativa de protección de datos personales.

La fecha de referencia y el criterio de cómputo establecidos en esta base se aplicarán de forma uniforme a todas las solicitudes presentadas dentro del plazo inicial.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y APROBACIÓN DE LA BOLSA

La comprobación de las solicitudes, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de la documentación aportada para determinar el tiempo acumulado de inscripción como demandante de empleo corresponderá a la unidad administrativa que tramite el procedimiento, de acuerdo con las presentes bases y bajo la responsabilidad del órgano competente.

La comprobación se limitará a verificar los requisitos exigidos, la validez y suficiencia de la documentación aportada y la correcta aplicación de las reglas de cómputo y ordenación establecidas en la base séptima. No se realizarán entrevistas personales ni valoraciones discrecionales de experiencia laboral, currículos o méritos profesionales.

La relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la aprobación de la bolsa ordenada se efectuarán mediante resolución de Alcaldía.

La resolución identificará la bolsa constituida, aprobará el orden de prelación y dispondrá su publicación, con respeto a la normativa de protección de datos personales.

La inclusión en la bolsa no reconocerá un derecho individual a la contratación.

NOVENA. BOLSA ABIERTA E INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES

La bolsa tendrá carácter abierto durante su vigencia. Una vez constituida, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes en cualquier momento.

Las solicitudes posteriores se examinarán para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta. No será necesario acreditar la condición de demandante de empleo para ser admitido.

Las personas que resulten admitidas se incorporarán al final de la lista vigente, sin alterar la posición de quienes ya estuvieran integrados en ella. La antigüedad como demandante de empleo de las nuevas personas solicitantes no permitirá modificar el orden ya aprobado.

Esta regla se establece para preservar la estabilidad, la previsibilidad y la trazabilidad de los llamamientos de una bolsa ya constituida, evitando modificaciones continuas de la lista durante



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

su funcionamiento. La incorporación al final de la lista no exime de comprobar los requisitos de admisión ni de documentar la decisión correspondiente.

La incorporación se aprobará mediante resolución de Alcaldía, previa comprobación de los requisitos, y se publicará la actualización de la relación con respeto a la normativa de protección de datos.

La presentación de una solicitud no dará derecho a una contratación ni a ocupar una posición concreta hasta que se resuelva su admisión.

DÉCIMA. VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA BOLSA

La bolsa tendrá una vigencia inicial de dos años desde la fecha de aprobación de la relación definitiva, sin perjuicio de su posible prórroga mediante resolución motivada de Alcaldía.

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente los llamamientos cuando no exista una necesidad actual de contratación, no haya crédito presupuestario adecuado y suficiente o no concurren las condiciones legales necesarias para formalizar nuevos contratos temporales.

La suspensión deberá acordarse mediante resolución motivada en la que se indique la causa que la justifica y, cuando sea posible, las circunstancias previstas para su revisión o levantamiento.

La suspensión no supondrá la exclusión de ninguna persona ni alterará el orden de prelación. La reanudación de los llamamientos requerirá comprobar de nuevo la necesidad, el crédito presupuestario y la concurrencia de una causa legal que permita la contratación temporal, recabando el informe de Secretaría-Intervención que resulte procedente.

La bolsa podrá ser modificada, sustituida o dejada sin efecto antes de finalizar su vigencia mediante resolución motivada por razones de interés público, organizativas, presupuestarias o legales.

La convocatoria o cobertura de la plaza de personal laboral fijo de Servicios Múltiples incluida en la Oferta de Empleo Público podrá motivar la revisión de la continuidad de esta bolsa, sin que su convocatoria determine automáticamente la extinción de la misma.

La finalización de la vigencia o la extinción de la bolsa no afectará a los contratos válidamente formalizados con anterioridad ni a las obligaciones laborales derivadas de ellos.

UNDÉCIMA. SISTEMA DE LLAMAMIENTO Y DISPONIBILIDAD

Los llamamientos se efectuarán respetando el orden vigente de la bolsa y dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

Cuando una contratación en vigor tenga prevista una fecha de finalización, el Ayuntamiento podrá contactar aproximadamente veinte días antes con la siguiente persona de la bolsa para conocer su disponibilidad ante una posible contratación posterior.

La persona contactada podrá comparecer en el Ayuntamiento y firmar la declaración de disponibilidad incluida en el anexo III.

Esta declaración tiene carácter organizativo y no constituye contrato de trabajo, promesa de contratación ni garantía de incorporación en una fecha determinada. La contratación efectiva dependerá de la existencia de una necesidad concreta, de su justificación legal, de la disponibilidad presupuestaria y del cumplimiento de los requisitos exigibles.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

Los llamamientos podrán realizarse por teléfono, correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia suficiente de la comunicación y de su resultado.

El Ayuntamiento documentará los intentos de contacto. Si no se obtiene respuesta, se realizará un segundo intento por un medio disponible o en un momento distinto. Si tampoco se consigue contactar, podrá continuarse con la siguiente persona, dejando constancia de los intentos efectuados.

La falta de respuesta o de disponibilidad no determinará por sí sola la exclusión definitiva de la bolsa, sino la aplicación de las reglas de la base decimoquinta.

DUODÉCIMA. CONTRATACIONES INDEPENDIENTES, DURACIÓN Y ROTACIÓN

Las contrataciones tendrán carácter individual e independiente. La inclusión en la bolsa no garantiza la contratación ni una duración determinada.

Cada contrato deberá responder a una necesidad temporal concreta y legalmente atendible. La modalidad contractual y su duración se determinarán de acuerdo con las circunstancias reales de la necesidad y con la legislación laboral vigente.

Podrán formalizarse contratos de tres o seis meses únicamente cuando la duración esté justificada por las circunstancias de la contratación y sea legalmente admisible. La duración no se fijará de forma automática por el solo hecho de acudir a la bolsa ni podrá exceder de los límites legales aplicables.

Podrán formalizarse varias contrataciones simultáneas cuando existan necesidades diferenciadas que las justifiquen y crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La situación de incapacidad temporal de una persona contratada no dará lugar automáticamente al llamamiento de otra persona para sustituirla. El Ayuntamiento valorará las necesidades del servicio y las posibilidades legales y presupuestarias de cobertura.

Cada contratación deberá contar con su propia memoria justificativa de la necesidad, informe de Secretaría-Intervención cuando proceda, comprobación de crédito, llamamiento documentado, resolución de contratación y contrato laboral correspondiente.

Cuando se formalice un contrato temporal por circunstancias de la producción o por sustitución, deberán identificarse la modalidad legal procedente, la causa concreta, las circunstancias que la justifican y su conexión con la duración prevista, de conformidad con la normativa laboral vigente, en particular el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La voluntad de favorecer la rotación entre las personas candidatas, el orden de la bolsa o la mera existencia de una persona disponible no constituirán, por sí solos, causa legal suficiente para contratar temporalmente.

Finalizado válidamente el contrato, la persona contratada pasará al final de la bolsa, detrás de quienes se encuentren pendientes de contratación y de las personas incorporadas posteriormente, respetando el orden vigente. Este cambio se producirá al finalizar el contrato y no por el mero hecho de haber sido llamada o de haber aceptado una oferta.

DECIMOTERCERA. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ANTES DE LA CONTRATACIÓN

Antes de formalizar cada contrato, el Ayuntamiento comprobará que la persona llamada reúne los requisitos legales exigibles para esa contratación concreta.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026

La inscripción como demandante de empleo no se exigirá con carácter general. Únicamente se requerirá cuando una norma, una convocatoria de subvención, un programa de empleo o las condiciones legalmente aplicables a la contratación concreta lo establezcan expresamente.

Cuando exista tal exigencia, se informará a la persona llamada de la documentación que debe presentar y del momento en que deba cumplirla.

Si la persona no reúne un requisito legal indispensable para la contratación concreta, no se formalizará el contrato y se acudirá a la siguiente persona de la bolsa. La persona que no pueda incorporarse por esa causa pasará al final de la lista, sin ser excluida definitivamente por ese solo motivo, salvo que concurra una causa de exclusión prevista en la base decimosexta.

No se exigirá un periodo mínimo de permanencia previa como demandante de empleo, salvo que una disposición o programa aplicable a una contratación concreta lo imponga expresamente.

DECIMOCUARTA. BAJAS MÉDICAS Y AUSENCIAS DURANTE EL CONTRATO

Si una persona contratada causa baja médica por incapacidad temporal u otra situación legal de suspensión o ausencia, el Ayuntamiento no formalizará automáticamente otro contrato para sustituirla por dicha causa.

El contrato en vigor continuará produciendo sus efectos hasta su extinción conforme a la legislación laboral y a las condiciones válidamente pactadas.

Una vez extinguido el contrato, se tramitarán las actuaciones correspondientes ante la Seguridad Social y, si persiste una necesidad temporal legalmente justificada y se cumplen las restantes condiciones, podrá formalizarse un nuevo contrato independiente con la siguiente persona de la bolsa.

La incapacidad temporal, la baja médica, el accidente de trabajo y las situaciones legalmente protegidas no supondrán por sí mismos la exclusión definitiva de la bolsa.

Una vez finalizado el contrato, la persona contratada pasará al final de la lista conforme a la base duodécima, con independencia de que durante la vigencia del contrato haya estado en situación de incapacidad temporal.

DECIMOQUINTA. FALTA DE DISPONIBILIDAD Y RENUNCIAS

Cuando una persona sea llamada y manifieste que no está disponible para incorporarse, o no pueda hacerlo por no reunir los requisitos exigibles para una contratación concreta, pasará al final de la bolsa, sin que ello suponga su exclusión definitiva.

La falta de disponibilidad determinará el paso al final de la lista, salvo que la persona solicite expresamente su exclusión voluntaria de la bolsa.

La persona que no esté disponible podrá volver a ser llamada cuando le corresponda conforme al orden actualizado y reúna los requisitos exigibles.

La renuncia expresa a permanecer en la bolsa determinará la exclusión a solicitud de la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

La exclusión definitiva de la bolsa podrá acordarse por alguna de las siguientes causas:

- a) Solicitud expresa de la propia persona interesada.
- b) Falsedad acreditada en la solicitud o en la documentación aportada, cuando afecte a requisitos esenciales de admisión o contratación.
- c) Pérdida definitiva de un requisito esencial que impida legalmente la contratación.
- d) Incumplimiento laboral grave y culpable durante una contratación, debidamente acreditado, cuando haya dado lugar a la extinción del contrato por causa disciplinaria conforme a la legislación aplicable.
- e) Cualquier otra causa legal que impida de forma definitiva la contratación de la persona interesada.

La exclusión no será automática. Antes de acordarla, se notificará a la persona interesada una comunicación de la Alcaldía en la que se indiquen los hechos que motivan la posible exclusión y la causa prevista en estas bases, concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos.

Examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado, la Alcaldesa-Presidenta resolverá mediante resolución motivada sobre la procedencia de la exclusión. La resolución se notificará a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En los supuestos de falta de disponibilidad se aplicará el régimen de paso al final de la bolsa previsto en la base decimoquinta, sin que ello implique la exclusión definitiva.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, INCIDENCIAS Y RECURSOS

Las bases y la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cotillas, sin perjuicio de su difusión a través del tablón de anuncios y de los demás medios municipales que se consideren oportunos.

La publicación de las listas y de los resultados del procedimiento respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales y se limitará a los datos necesarios para identificar a las personas interesadas y garantizar la transparencia del procedimiento.

Los informes acreditativos de los periodos de inscripción como demandante de empleo se utilizarán exclusivamente para la ordenación de la bolsa y no serán objeto de publicación. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre la aplicación de los criterios de ordenación a su propia solicitud y formular las alegaciones y reclamaciones que procedan. No se facilitarán a otras personas aspirantes los informes ni el detalle de los periodos de inscripción de terceros, salvo que exista habilitación legal para ello, sin perjuicio del acceso a la información que resulte necesario para el ejercicio de sus derechos conforme a la normativa aplicable.

Los datos personales se tratarán exclusivamente para la gestión de la convocatoria, la constitución y funcionamiento de la bolsa y, en su caso, las contrataciones derivadas de ella, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotillas
FLORENCIA LOZANO ROMERO
23/10/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/10/2026



Ayuntamiento de
COTILLAS

NIF: P02028001

Secretaría e Intervención

Expediente 1663243K

La Alcaldía resolverá las cuestiones administrativas relativas a la aprobación y funcionamiento de la bolsa, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con estas bases y la legislación aplicable.

Contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan, en los términos y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según corresponda.

Las controversias relativas a la ejecución, suspensión y extinción de los contratos de trabajo se regirán por la legislación laboral y corresponderán al orden jurisdiccional social cuando así lo establezca la normativa aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases serán aprobadas por resolución de Alcaldía, previos los informes y trámites que resulten preceptivos.

La convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes se publicarán en los medios municipales que se determinen en la resolución de aprobación.

La aprobación de las bases deberá ir precedida de la correspondiente memoria justificativa sobre la necesidad de constituir la bolsa y la finalidad del criterio de ordenación elegido, así como de los informes jurídicos y presupuestarios que resulten procedentes.

En Cotillas, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D.ª Florencia Lozano Romero

Firmado electrónicamente.



AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

Código Seguro de Verificación: CDAA AAPW LRJQ LMUZ ZQT3

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL - SEFYCU 6228865

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cotillas.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12